

DIVORCIOS

R del E.

EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION A LIDA ANTONIETA AUCATOMA GUAMAN Y NOTIFICACION AL MENOR ADULTO BRYAN ANDRÉS FREIRE AUCATOMA

nombre del Curador Ad-litem que ha de representarle en la presente causa.- En orden al nombramiento de Curador Ad-litem y con la insinuación realizada, dígase a uno de los señores Fiscales del Distrito de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial

Art. 110 del Código Civil., CUANTÍA: INDETERMINADA, FECHA DE INICIO: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009, PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de Noviembre, 2009, las 09h14.- VISTO: Agréguese al proceso el es

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE INTEGRAL SOLUTIONS S.A.

Se comunica al público que INTEGRAL SOLUTIONS S.A. aumentó su capital en USD. \$ 20.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 24 de noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.09.005319 de 18 de diciembre de 2009.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de VEINTE Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte y un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,..."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de diciembre de 2009

Dr. Marco Antonio Saavedra
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
Superintendencia de
Compañías

29 DIC. 2009 AC/71835M

CAU

REVISTA JUDICIAL

La Hora

dada señora ANDREA YESSEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta Ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en armonía a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil, para el efecto, confíerese el extracto correspondiente.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Dr. Armando Aceldo Gualli, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.

DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/70287/ff

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: NESTOR ELADIO TANZAZO ACTOR: TERESA DE JESUS COLLAGUAZO DIAZ

DEMANDADO: NESTOR ELADIO TANZAZO

JUICIO: DIVORCIO 2009-1134- Jánetd Taipei Redrován

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL

DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: Casilla 3100 Dr. José

Ortiz

PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

QUITO, 04 de Septiembre del 2009, las 16h05.- VISTOS:

la demanda de divorcio que presenta TERESA DE JESUS

COLLAGUAZO DIAZ, en

representada de la accionante y sobre la base del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE a NESTOR ELADIO TANZAZO, a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de la del lugar del matrimonio de la forma dispuesta en el Art. 118 del Código Civil, con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- JUEZ

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado, en esta judicatura, como dispone la Ley.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/70288/ff

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA DIANA KARINA TAIBE ARAUZ CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA EL SR. ANGEL ADOLFO BARROS ARELLANO
ACTOR: SR. ANGEL ADOLFO BARROS ARELLANO
DEMANDADA.- DIANA KARINA TAIBE ARAUZ
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA. DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO